



CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

Estatutos de Cáritas Diocesana de Jaén

2024



"El amor al prójimo enraizado en el amor a Dios es ante todo una tarea para cada fiel, pero lo es también para toda la comunidad eclesial, y esto en todas sus dimensiones: desde la comunidad local a la Iglesia particular, hasta abarcar a la Iglesia Universal en su totalidad. También la Iglesia en cuanto comunidad ha de poner en práctica el amor. En consecuencia, el amor necesita también una organización como presupuesto para un servicio comunitario ordenado"

Benedicto XVI, Carta Encíclica "Deus caritas est", 20

ÍNDICE DE LOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

Capítulo I

NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza, alcance y duración	7
Artículo 2.- Personalidad y ámbito normativo	7
Artículo 3.- Servicios e integración	8
Artículo 4.- Representación	9
Artículo 5.- Domicilio	9
Artículo 6.- La Marca Cáritas	9
Artículo 7.- Cáritas red de organizaciones	9

Capítulo II

FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

Artículo 8.- Los fines	10
Artículo 9.- Competencias	10
Artículo 10.- Principios para el cumplimiento de los fines	13

Capítulo III

EL VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

Artículo 11.- La acción del voluntariado	16
Artículo 12.- Perfil, derechos y deberes	16
Artículo 13.- De la relación Cáritas-voluntariado	19

Capítulo IV

DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 14.- El Obispo	20
Artículo 15.- El/La Delegado/a Episcopal	21

Capítulo V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.- Los órganos de gobierno	24
---------------------------------------	----

La Asamblea Diocesana

Artículo 17.- Definición y composición	24
Artículo 18.- Competencias de la Asamblea	25
Artículo 19.- Régimen y convocatoria	25
Artículo 20.- Funcionamiento de la Asamblea	26

El Consejo Diocesano

Artículo 21.- El Consejo Diocesano y sus miembros	27
Artículo 22.- Designación de los miembros del Consejo Diocesano	28
Artículo 23.- Competencias del Consejo Diocesano	28
Artículo 24.- Organización y funcionamiento del Consejo Diocesano	30

El Equipo Directivo

Artículo 25.- El Equipo Directivo	31
-----------------------------------	----

Artículo 26.- Composición del Equipo Directivo	31
Artículo 27.- Competencias del Equipo Directivo	31
Artículo 28.- Funcionamiento del Equipo Directivo	32
Miembros del Equipo Directivo	
Dirección	
Artículo 29.- El/la Director/a	33
Artículo 30.- Competencias del/la Director/a	34
Secretaría General	
Artículo 31.- El/la Secretario/a General	35
Artículo 32.- Administración de Caritas Diocesana	36
Artículo 33.- Cese de los miembros de los órganos de gobierno	37
Artículo 34.- Gratuidad de los miembros de los órganos de gobierno	38
Artículo 35.- Incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno	38
Artículo 36.- Las personas trabajadoras en Caritas	39
 Capítulo VI	
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO	
Artículo 37.- Gerencia	40
Artículo 38.- Coordinación General	42
Artículo 39.- Gestión Patrimonial	43
Artículo 40.- Recursos económicos	43
Artículo 41.- Administración ordinaria	44
Artículo 42.- Régimen de administración extraordinaria	45
Artículo 43.- Actos de administración	45
Artículo 44.- Inventario	46
Artículo 45.- Fondo Diocesano de comunicación cristiana de bienes	46
 Capítulo VII	
CÁRITAS EN LA DIÓCESIS	
Artículo 46.- La acción de Caritas en la diócesis	48
Artículo 47.- Caritas Parroquial	49
Artículo 48.- Equipo de Caritas Parroquial	49
Artículo 49.- Competencias del Equipo de Caritas Parroquial	51
Artículo 50.- Competencias del/la directora/a de Caritas Parroquial	52
Artículo 51.- Régimen económico de Caritas Parroquial	53
Artículo 52.- Comisión Arciprestal de Caritas	54
Artículo 53.- Caritas Interparroquial	56
Artículo 54.- Órganos de Caritas Interparroquial	57
Artículo 55.- El Consejo Interparroquial de Caritas	57
Artículo 56.- La Comisión Permanente Interparroquial	58
Artículo 57.- Competencias del/la coordinador/a de Caritas Interparroquial	59
Artículo 58.- Nombramiento del Coordinador y los vocales de Caritas Interparroquial	60
Artículo 59.- Régimen económico de Caritas Interparroquial	60

Capítulo VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 60.- Modificación de los Estatutos	62
---	----

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Disolución de Caritas Diocesana	62
---	----

Artículo 62.- Destino de los bienes	63
-------------------------------------	----

DISPOSICIÓN DEROGATORIA	63
--------------------------------	-----------

Capítulo I

NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza, alcance y duración

1. Caritas Diocesana de Jaén es una corporación pública de la Iglesia diocesana (can. 116 SI del Código de Derecho Canónico, en adelante CIC) para promover, orientar, realizar y coordinar la acción caritativa y social y la comunicación cristiana de bienes en el ámbito diocesano.
2. Caritas Diocesana de Jaén asiste al Obispo en su ministerio de caridad. Caritas Diocesana lleva a cabo esta tarea atendiendo a las personas más pobres y necesitadas, promoviendo la acción caritativa y social, el desarrollo humano y la integración social, respondiendo a las emergencias humanitarias, y ayudando a promover la justicia a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.
3. La acción social y caritativa de Caritas Diocesana se integra en la pastoral de conjunto promovida por la propia Diócesis.
4. El ámbito territorial de Caritas Diocesana es la Diócesis de Jaén y le corresponde la coordinación y ejecución de acciones caritativas y sociales en dicho territorio. Su alcance llega a otros países mediante la cooperación internacional.
5. La duración de Caritas Diocesana es, por naturaleza, ilimitada en el tiempo (canon 120 CIC). Sólo podrá disolverse en la forma prevista en estos estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y ámbito normativo

1. Caritas Diocesana de Jaén es una entidad religiosa católica. Goza de personalidad jurídica pública canónica, por Decreto de erección de 5 de noviembre de 1958, y personalidad jurídica civil, por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas con el nº 000418 con fecha 24 de febrero de 1981.

2. Caritas Diocesana de Jaén actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, bajo la vigilancia y supervisión de la autoridad eclesiástica competente y conforme a los presentes Estatutos. Le corresponde la representación jurídica de Caritas en la Diócesis de Jaén.
3. Caritas Diocesana de Jaén es una organización sin ánimo de lucro que goza de plena autonomía para la administración de sus propios bienes y recursos, en todas sus formas dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica y estos Estatutos.
4. Se rige por los presentes Estatutos y por la legislación canónica y civil que le sea aplicable. En particular, la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con carácter supletorio, así como cualquier otra que la actualice y desarrolle reglamentariamente.
5. Asimismo, Caritas Diocesana de Jaén es una entidad de voluntariado al amparo de la Ley 45/2015 de Voluntariado y la correspondiente norma autonómica, que desarrolla sus actuaciones con programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de su acción social y caritativa.

Artículo 3.- Servicios e integración

1. Caritas Diocesana está compuesta y vertebra su acción mediante las Caritas Parroquiales, y de las Unidades Pastorales, las Caritas Interparroquiales, las Comisiones Arciprestales existentes en el ámbito de la Diócesis, además de los Servicios Diocesanos y los centros de atención y acogida.
2. Asimismo, podrán formar parte de Caritas Diocesana de Jaén las asociaciones e instituciones eclesiales de acción caritativa y social que, libre y voluntariamente, decidan asociarse y sean admitidas como tales por la Asamblea Diocesana de Caritas, según los presentes Estatutos. A estos efectos será preceptiva la elaboración de un convenio de colaboración, con carácter recíproco, previo a su admisión, entre Caritas Diocesana de Jaén y las asociaciones e instituciones eclesiales.

Artículo 4.- Representación

La representación de Caritas Diocesana corresponde a los órganos competentes de acuerdo con el capítulo V de los Estatutos.

Artículo 5.- Domicilio

Caritas Diocesana tiene su sede en la ciudad de Jaén y su domicilio social en la calle Alonso de Freylas, número 6, Bajo. El Obispo será la única persona con capacidad para modificar el domicilio social.

Artículo 6.- La Marca Caritas

La marca Caritas, así como todos sus elementos gráficos (nombre, logotipo, tipografía, color, etcétera), están registrados por Caritas Española y sólo podrán ser utilizados por Caritas Diocesana, las Caritas Interparroquiales, las Caritas Parroquiales y las Unidades Pastorales y las Comisiones Arciprestales, así como por Caritas Regional de Andalucía y por Caritas Española. En el ámbito de la Diócesis de Jaén será el Obispo y, en su caso, Caritas Diocesana de Jaén, quien determine su uso.

Artículo 7.- Caritas red de organizaciones

Caritas Diocesana es miembro de Caritas Española, que es la Confederación de todas las Caritas del territorio español, y, por ella, de Caritas Europa y de Caritas Internationalis. A su vez, forma parte de la Federación Caritas de Regional de Andalucía, junto con las Caritas Diocesanas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Guadix, Huelva, Asidonia-Jerez, Málaga y Sevilla.

Capítulo II

FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 8.- Los fines

Cáritas Diocesana de Jaén, inserta en la misión evangelizadora de la Iglesia, tiene como finalidad la realización de la acción caritativa y social y de promoción humana integral de la Iglesia en la Diócesis. Lleva a cabo esta tarea atendiendo a los más pobres y necesitados, llevando a cabo la promoción humana y social y el desarrollo integral de todas las personas, atendiendo a la dimensión universal de la caridad mediante la cooperación internacional al desarrollo y la ayuda humanitaria, promoviendo la justicia a la luz del Evangelio, de la Doctrina Social de la Iglesia y del Motu Proprio “Intima Ecclesiae Natura” (El servicio de la caridad) de Benedicto XVI.

Artículo 9.- Competencias

Cáritas Diocesana, para hacer efectiva en la Diócesis la opción preferencial por los pobres y excluidos, tiene como competencias, entre otras:

- a) Promover el espíritu de caridad y de justicia social (Hch 2,44-45; 4,32-37), sensibilizando a la sociedad y animando a la comunidad cristiana, en los valores de la solidaridad, la

participación y la austeridad, poniendo en el centro de su acción a la persona y defendiendo su dignidad, a la luz del Evangelio, el magisterio de la Iglesia y de la Doctrina Social de la Iglesia.

b) Promover, coordinar y ejecutar iniciativas, tanto propias como de otras entidades, en orden a la defensa de la vida desde su concepción hasta su fin natural y a la solución de los problemas de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas sin hogar, con conductas adictivas, en soledad no deseada, las menores de edad, jóvenes, mayores, migrantes, mujeres víctimas de violencia de género y/o trata, con cualquier tipo de discapacidad, las privadas de libertad, en situación de desempleo o familias en situación o en riesgo de exclusión que necesiten ayuda.

c) Estudiar la problemática social de la pobreza en la Diócesis, atentos a la irrupción de nuevas pobrezas, para denunciar su origen, y promover, animar y urgir soluciones, de acuerdo con la dignidad y derechos de la persona, la justicia social y la búsqueda del bien común.

d) Defender y promocionar los Derechos Humanos y favorecer las condiciones para que sean reconocidos efectivamente.

e) Participar en los esfuerzos de las personas en situación de exclusión o que sufren vulneración de los Derechos Humanos, para mejorar sus condiciones de vida, mediante su inclusión social, su integración sociolaboral y otras iniciativas de promoción de la persona.

f) Canalizar los esfuerzos en favor de las personas migrantes y todas aquellas personas que escapan de crisis humanitarias o que buscan mejorar sus condiciones de vida, acogiéndolas,

protegiéndolas y buscando su integración social en coordinación con otras instituciones eclesiales, previendo en su caso programas de custodia temporal o de acogida, garantizando la libertad religiosa, promoviendo su inserción social, favoreciendo la reagrupación familiar y preparando a las comunidades locales para los procesos integradores y fomentando el diálogo intercultural.

g) Promover la creación de las Cáritas Parroquiales donde no existan y coordinar su funcionamiento integradas en las Cáritas Interparroquiales, las Comisiones Arciprestales y Unidades Pastorales, fomentando la participación de todos los miembros de la comunidad cristiana a través del voluntariado, así como de las asociaciones e instituciones de acción caritativa y social, para promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas y ofrecer un testimonio de comunión y de caridad.

h) Favorecer la colaboración con otras entidades con fines y tareas similares y cooperar con los organismos locales, provinciales, autonómicos y estatales de acción social, así como con entidades de acción caritativa y social de otras confesiones y credos.

i) Asumir de manera efectiva la dimensión universal de la caridad y, en coordinación con Cáritas Española, Cáritas Internationalis y otras instituciones de la Iglesia, acompañar proyectos de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos, desde la cooperación fraterna con las Cáritas hermanas. Impulsar, al mismo tiempo, un comportamiento social y personal en nuestra Diócesis, y en su caso, con voluntariado internacional de cooperación, coherente con las necesidades de desarrollo de otros pueblos.

- j) Ofrecer ayudas de emergencia hacia las personas afectadas por catástrofes naturales, hambruna, guerras, epidemias, etcétera, en el ámbito nacional e internacional.
- k) Hacer denuncia profética de las situaciones que atenten contra la dignidad de las personas, los derechos reconocidos por la ley, la justicia y la igualdad de oportunidades.
- l) Contribuir a la formación de los agentes y responsables de la acción caritativa y social de los servicios diocesanos, de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.
- m) Promover y potenciar el voluntariado como realización del compromiso cristiano, comunitario, fraterno y solidario con los más necesitados.
- n) Fomentar la economía social y solidaria.
- o) Integrar el cuidado de la creación y de la “casa común” en sus actividades, reclamando la justicia en las cuestiones y discusiones sobre protección del medio ambiente.
- p) Ayudar en el desarrollo de la pastoral diocesana desde la identidad de Cáritas y de la Doctrina Social de la Iglesia.
- q) Impulsar cuantos programas, servicios y campañas de sensibilización le sean encomendados por el Obispo para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- Principios para el cumplimiento de los fines

1. Los principios de Cáritas están inspirados por el Evangelio y la misión evangelizadora de la Iglesia, y animados en la Doctrina Social de la Iglesia y el magisterio eclesial.

2. Los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, como el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la participación y la solidaridad, sirven de herramienta para analizar la realidad de la pobreza y la exclusión y orientar la intervención de Caritas.

3. Asimismo, Caritas Diocesana de Jaén tendrá en cuenta en la ejecución de su actividad los siguientes valores:

a. Opción preferencial por los pobres: Primar y ejercer la solidaridad de forma especial hacia las personas más vulnerables y marginadas en el ejercicio de la caridad cristiana, tomando posición contra la injusticia sufrida por los mismos.

b. Dimensión universal de la caridad: Fomentar la cooperación en los países empobrecidos, fomentando el desarrollo integral de las personas, de su cultura y de sus pueblos.

c. Humanidad: Defender y proteger la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, o las afectadas por catástrofes naturales y conflictos bélicos.

d. Cuidado: Atender, proteger y aliviar a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

e. Desarrollo: Favorecer la promoción y el desarrollo de las personas y grupos sociales, fomentando su participación e integración social.

f. Independencia: Actuar de acuerdo con el marco de cooperación fraterna con las Caritas afectadas por desastres y con Caritas Internationalis al margen de cualquier condicionamiento político y económico.

- g. Neutralidad: Atender a las necesidades de los más vulnerables sin tomar partido por ningún bando en conflictos armados o por ninguna de las partes en una disputa o controversia política o ideológica.
- h. Imparcialidad: Ayudar y socorrer a toda persona sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, ideología política o posición económica.
- i. Transparencia: Poner a disposición de las personas interesadas en Caritas y del público en general información de su gobierno y funcionamiento de un modo accesible y sencillo.
- f. Espiritualidad: Incorporar la espiritualidad como capacidad básica y factor determinante para la superación de dificultades, el desarrollo y las integraciones de las personas, voluntarias, trabajadoras y atendidas.

Capítulo III

EL VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

Artículo 11.- La acción del voluntariado

La acción de Caritas Diocesana de Jaén se desarrolla mayoritariamente por personas voluntarias, miembros de las comunidades cristianas que, como animadores de la acción socio-caritativa y evangelizadora de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio en favor de los más pobres.

Al trabajo en Caritas tiene acceso todo tipo de personas sin discriminación alguna como colaboradores y voluntarios, siempre que respeten la finalidad e identidad de la institución. Caritas reconoce ese derecho, si bien aplicará en cada momento los criterios de selección y adecuación de cada persona a la tarea encomendada.

Artículo 12.- Perfil, derechos y deberes

1. La persona voluntaria en Caritas:

- a) Es una persona sensibilizada hacia lo social, que vive la caridad como algo inseparable de la justicia y la lucha por la defensa de los derechos humanos.
- b) Se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la comunidad.

- c) Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a sí mismas.
- d) Conoce la identidad eclesial de su acción voluntaria y no contribuye a la inhibición y falta de responsabilidad de otros agentes sociales.
- e) Su acción es educativa y promotora de cambio social descubriendo, afrontando y denunciando disfunciones sociales.

2. Derechos y deberes:

2.1 Derechos de las personas voluntarias.

- a) Ser miembro activo de la estructura de Caritas de acuerdo con estos Estatutos y los criterios de la Institución.
- b) Ser bien acogida, apoyada e informada sobre la identidad, misión y acciones de Caritas.
- c) Recibir formación adecuada para las tareas que va a realizar y para un mayor crecimiento personal, espiritual y social.
- d) Ser orientada hacia las actividades para las que reúne mejores competencias y motivaciones.
- e) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos en los que desarrolle su compromiso.
- f) Ser acompañada en la actividad, recibiendo el apoyo que es propio de la entidad.
- g) Estar asegurada contra posibles riesgos al realizar su actividad voluntaria y a realizar la misma en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- h) Acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o el sector de actuación, el compromiso de las funciones definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar a Caritas.
- i) Que la actividad no le resulte gravosa a la persona voluntaria cubriendo aquellos gastos derivados de su actividad voluntaria.
- j) Los datos personales de las personas voluntarias serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la legislación

vigente en materia de protección de datos y se utilizarán solamente para finalidad de la acción de Cáritas.

k) La persona voluntaria estará debidamente acreditada para el desarrollo de sus tareas.

2.2 Deberes de las personas voluntarias:

La persona voluntaria está obligada a cumplir los deberes estipulados en la legislación civil y diocesana vigente, la normativa interna de Cáritas y el Código de Conducta. En particular, deben:

a) Aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas desarrollando sus tareas y encargos de acuerdo con la identidad de la institución.

b) Firmar el acuerdo de incorporación a la entidad.

c) Prepararse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera necesario, participando en las actividades formativas establecidas por la organización.

d) Ser solidaria y responsable en virtud de lo establecido por Caritas en su Código de Conducta, cumpliendo con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos.

e) Realizar su aportación de trabajo personal de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología y el estilo de Cáritas, trabajando en equipo coordinadamente con los otros agentes de la Acción Social.

f) Guardar la confidencialidad de la información recibida en la realización de sus tareas y cumplir con la legislación en materia de protección de datos.

g) Respetar la dignidad y el valor absoluto de la persona, prestando su servicio con humildad y amor hacia el otro.

h) Cuidar y hacer buen uso del material e instalaciones confiados por Cáritas para el desarrollo de las tareas acordadas.

i) Utilizar adecuadamente la acreditación y los distintivos facilitados por Cáritas para el desarrollo de su actividad voluntaria.

j) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que le pueda ser ofrecida por la persona destinataria de la acción u otras personas en virtud de su actuación.

k) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves a las personas destinatarias de la acción, al servicio que se presta y a Caritas.

l) Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus finalidades y naturaleza.

Artículo 13.- De la relación Caritas-voluntariado

La relación se formaliza en un acuerdo de incorporación suscrito por ambas partes.

Siendo gratuito el servicio del voluntariado, la relación entre ambas partes no es de carácter laboral.

La incorporación a la Institución es gradual, a medida que la persona voluntaria va capacitándose para la tarea que asume.

Por razones de trabajo, la persona voluntaria se inserta en la estructura de la Organización y se relaciona con:

- La dirección de Caritas según el ámbito en el que desarrolle su actividad.
- El responsable del servicio en el que presta su colaboración.

Hará evaluación periódica de su trabajo en coordinación con el equipo o personal del servicio del que forma parte.

El resto de agentes de la institución prestará al voluntario el apoyo necesario para el desempeño de su tarea, tanto en el aspecto humano como técnico.

Capítulo IV

DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 14.- El Obispo

Siendo Caritas la diaconía (el servicio) del ejercicio de la Caridad de la Iglesia Diocesana, le corresponde al Obispo de la Diócesis la presidencia de Caritas Diocesana de Jaén y la facultad última en la toma de decisiones, a fin de integrar la misión encomendada a la pastoral diocesana inspirada en el espíritu de comunión.

Podrá ejercer esta autoridad por sí mismo o por medio de un/a Delegado/a Episcopal en los casos específicos que el Obispo determine, de conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto.

El Obispo es el presidente nato de Caritas Diocesana.

Son competencias propias del Obispo:

- a) Presidir Caritas y todos sus organismos, personalmente o mediante el/la Delegado/a Episcopal.
- b) La aprobación y modificación de los presentes Estatutos.
- c) La aprobación y modificación del reglamento del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- d) El nombramiento y el cese de los miembros del Equipo Directivo.

- e) La animación de la acción caritativa y social y la aprobación de los criterios y normas de acción adecuadas para el funcionamiento de Caritas, así como para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
- f) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Caritas Diocesana y para la realización de actos de administración extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico, la normativa diocesana y estos estatutos. No precisa de esta autorización la aceptación de herencias, donaciones y legados no gravados con una carga modal o condicional.
- g) Establecer el procedimiento para la revisión de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el canon 1287 § 1 del Código de Derecho Canónico, así como de los sus planes de acción y presupuestos.
- h) La supervisión del funcionamiento de la institución, pudiendo convocar a sus órganos de gobierno cuando lo juzgue conveniente, y la adopción de medidas aconsejables no previstas en estos Estatutos.
- j) Acordar la disolución de Caritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano.

Artículo 15.- El/La Delegado/a Episcopal

El/la Delegado/a Episcopal representa al Obispo en los diferentes órganos de gobierno de Caritas Diocesana de Jaén siempre que éste no actúe por sí mismo, asegurando la acción pastoral de la misma.

El Obispo podrá nombrar un/a Subdelegado/a, si lo considera necesario, que formará parte del Equipo Directivo y de los demás órganos de gobierno, y que ayudará al/la Delegado/a en sus funciones, con las tareas que el/la propio/a Delegado/a o el Equipo Directivo le encarguen.

Son funciones propias del/la Delegado/a Episcopal:

- a) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Caritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- b) Impulsar la integración de la acción caritativa y social con los organismos y proyectos pastorales diocesanos.
- c) Presidir, en nombre del Obispo y actuar en su representación, en los órganos de gobierno establecidos en Caritas.
- d) Representar legalmente a Caritas Diocesana ante todos los organismos públicos y privados.
- e) Informar y asesorar al Obispo de la marcha general de Caritas y de los asuntos relativos a la acción caritativa y social en la Diócesis.
- f) Transmitir a todos los órganos de Caritas los criterios del Obispo para los asuntos de que se trate, así como suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus organismos si, a su juicio, considera que el Obispo los debe conocer antes.
- g) Ocuparse de las relaciones con los vicarios episcopales, los arciprestes y los párrocos en los asuntos concernientes a Caritas.
- h) Animar, junto con el Equipo Directivo, el desarrollo institucional de Caritas en la Diócesis, impulsando la creación y

orientación de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, las Comisiones Arciprestales y, en su caso, las Unidades Pastorales.

i) Impulsar la formación de la conciencia caritativa y social en la Diócesis, en el marco de la Doctrina Social de la Iglesia.

j) Nombrar, por delegación del Obispo, los miembros del Consejo Diocesano, así como los/as coordinadores/as de la Cáritas Interparroquiales, electos según los procedimientos que marcan estos Estatutos.

k) Representar, junto con el/la Director/a, a Cáritas Diocesana de Jaén en las asambleas de Caritas Española y en los órganos de gobierno de Caritas Regional de Andalucía.

l) Aquellas otras que el Obispo determine.

Capítulo V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.- Los órganos de gobierno

Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- El Equipo Directivo.

La Asamblea Diocesana

Artículo 17.- Definición y composición

La Asamblea Diocesana es el órgano de expresión de comunión y corresponsabilidad de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

Forman parte con voz y voto de la Asamblea Diocesana los siguientes representantes:

- a) El Obispo que la preside.
- b) Los miembros del Consejo Diocesano.
- c) Los párrocos, presidentes de las Cáritas Parroquiales.
- d) Los/as directores/as de las Cáritas Parroquiales.

- e) Los responsables de las delegaciones, secretariados y servicios diocesanos adscritos a la Vicaría de Caridad.
- h) Un representante de cada institución asociada.

Podrá asistir como invitado cualquier agente de la acción de Caritas con voz, pero sin voto.

Artículo 18.- Competencias de la Asamblea

1. Las competencias de la Asamblea Diocesana de Caritas son:
 - a) Aprobar criterios, directrices, planes estratégicos, programas de acción para los diferentes niveles y servicios de Caritas en la Diócesis, así como las orientaciones generales de la institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Caritas Española.
 - b) Aprobar los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano de Caritas.
 - c) Recibir informe sobre el desarrollo de la institución, su evolución y cumplimiento de los programas, las memorias anuales y la gestión económica en general.
 - d) Aprobar el informe de Gestión del Equipo Directivo.
 - e) Elevar al Obispo de la Diócesis, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones de los Estatutos que se estimen convenientes.

Artículo 19.- Régimen y convocatoria

La Asamblea de Caritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario cada dos años, y con carácter extraordinario siempre que el Obispo lo estime conveniente o a instancias del Consejo Diocesano.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán preferentemente de modo presencial. No obstante, también podrán celebrarse virtualmente en las condiciones y requisitos que establezcan las Normas Internas.

La convocatoria de la reunión ordinaria será realizada por el/la Director/a de forma bienal, dentro del primer semestre.

La convocatoria de la reunión extraordinaria se realizará por el/la Director/a, de conformidad con el Obispo.

Las convocatorias se notificarán por medios electrónicos, debiendo realizarse con una antelación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para la celebración. La notificación de la convocatoria debe ir acompañada del orden del día.

Artículo 20.- Funcionamiento de la Asamblea

1. Se considerará constituida en primera convocatoria hallándose presentes la mitad más uno de los miembros con voto deliberativo, y un tercio de los mismos en segunda convocatoria.
2. El orden del día y la dinámica de trabajo de las reuniones de cada Asamblea serán determinados por el Equipo Directivo.
3. La Asamblea Diocesana estará presidida por el Obispo y, en su ausencia, por el/la Delegado/a Episcopal, y dirigida y moderada por el/la Director/a. Actuará como secretario/a el/la Secretario/a General.
4. Los miembros con derecho a voto que estén ausentes podrán delegar la representación en otros miembros de la Asamblea o en

otros miembros de los representantes de Caritas Parroquiales o Interparroquiales, no pudiendo estos acumular más de tres votos delegados.

5. Los acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos acreditados en la Asamblea. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, se seguirá el procedimiento de acuerdo con lo que establece el canon 119.2 del CIC.
6. Los criterios y orientaciones de los participantes se regularán en la norma de funcionamiento de la Asamblea.

El Consejo Diocesano

Artículo 21.- El Consejo Diocesano y sus miembros

El Consejo Diocesano de Caritas es el órgano de gobierno de Caritas Diocesana.

21.1.- El Consejo Diocesano de Caritas estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Obispo.
- Los/as miembros del Equipo Directivo.
- Los/as coordinadores/as de las Caritas Interparroquiales.

b) Miembros elegibles:

- Un clérigo por cada arciprestazgo.
- Un/a laico/a por cada arciprestazgo.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones o instituciones asociadas a Caritas.

- Hasta dos miembros de libre designación episcopal.

Artículo 22.- Designación de los miembros del Consejo Diocesano

Los miembros del Equipo Directivo son nombrados por el Obispo.

El resto de los miembros son nombrados por el Delegado Episcopal, a propuesta de las Comisiones Arciprestales y de las instituciones asociadas a Caritas, conforme a la norma de estos Estatutos.

Los miembros del Consejo Diocesano de Caritas serán designados por un período de tres años, prorrogable hasta dos periodos más.

Artículo 23.- Competencias del Consejo Diocesano

Son competencias del Consejo Diocesano de Caritas las siguientes:

- a) Proponer a la Asamblea Diocesana, para su aprobación, criterios, directrices, planes estratégicos, programas de acción para los diferentes niveles y servicios de Caritas en la Diócesis, así como las orientaciones generales de la institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Caritas Española.
- b) Establecer el orden del día y la dinámica de trabajo de las reuniones de la Asamblea General.
- c) Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral general de la Diócesis.
- d) Proponer a la Asamblea la modificación de estos Estatutos.

- e) Aprobar la normativa interna o desarrollo reglamentario de los Estatutos, excepto el reglamento del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- f) Evaluar el cumplimiento normativo de la entidad, velando por su efectividad.
- g) Establecer medidas correctivas en aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento del Código de Conducta o supongan desprestigio, daño o perjuicio material o moral para la institución.
- h) Proponer al Obispo candidatos para el nombramiento del/a Director/a Diocesano/a.
- i) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Asamblea Diocesana.
- j) Proponer a la Asamblea los criterios de aportación y de distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- k) Aprobar, en los seis primeros meses de cada año, las cuentas anuales y la memoria de actividades, correspondiente al ejercicio anterior, cerrado el 31 de diciembre.
- l) Aprobar el Presupuesto y la Programación del año siguiente antes del 15 de diciembre.
- m) Supervisar la gestión de las fundaciones, de las empresas de inserción y otras entidades vinculadas.
- n) Proponer al Obispo los actos de enajenación, gravamen y adquisición de patrimonio y realizar los actos de dominio que sean necesarios.

- o) Promover la participación del voluntariado en las acciones de Caritas Diocesana.
- p) Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
- q) Llevar a cabo cualquier otra gestión que le sea confiada por el Obispo de la Diócesis o por la Asamblea Diocesana de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 24.- Organización y funcionamiento del Consejo Diocesano

- a) Convocatoria y celebración.
 - 1. El Consejo Diocesano de Caritas se reunirá de forma presencial o telemática con carácter ordinario cuatro veces al año, convocado por el/la Directora/a. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a petición del Obispo, bien a propuesta del Equipo Directivo, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.
 - 2. La convocatoria se hará por escrito o por comunicación telemática con quince días de antelación, al menos, para las sesiones ordinarias, y diez días para las extraordinarias, con indicación del lugar de la reunión, fecha, hora de comienzo y orden del día de los asuntos que se tratarán.
 - 3. Se considerará constituido en primera convocatoria hallándose presentes la mitad más uno de los miembros. O en segunda convocatoria, con la presencia de la mayoría de miembros del Equipo Directivo y un tercio del resto de los miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar más de treinta minutos de tiempo.

b) Acuerdos.

Para la validez de los acuerdos que se adopten por el Consejo Diocesano será necesaria la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, se seguirá el procedimiento de acuerdo con lo que establece el canon 119.2 del CIC.

c) Obligaciones de los miembros representantes de las Comisiones Arciprestales.

Los miembros en representación de sus Comisiones Arciprestales tienen la obligación de informar a sus representados de los acuerdos y decisiones tomadas, así como ser portavoces de las inquietudes de los mismos.

El Equipo Directivo

Artículo 25.- El Equipo Directivo

Es el órgano de representación de Caritas Diocesana de Jaén para la gestión cotidiana de los asuntos relacionados con el cumplimiento de sus fines propios y el seguimiento de los programas de acción.

Artículo 26.- Composición del Equipo Directivo

El Equipo Directivo estará formado por:

- El/la Director/a Diocesano/a,
- El/la Delegado/a Episcopal,
- El/la Subdelegado/a, si lo hubiere,
- El/la Secretario/a General y
- El/la Administrador/a.

Artículo 27.- Competencias del Equipo Directivo

Son competencias del Equipo Directivo las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Diocesano, de la Asamblea Diocesana y las directrices del Obispo, así como preparar las reuniones de los órganos colegiados.
- b) Formular las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como el presupuesto y el plan de acción, correspondiente al ejercicio siguiente en los plazos legalmente establecidos.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta aprobado por el Consejo Diocesano y aplicar las medidas correctivas establecidas.
- d) Estudiar los asuntos derivados de Caritas Española, Caritas Regional de Andalucía y de las Caritas Parroquiales e Interparroquiales.
- e) Organizar en cada momento, según las necesidades, el número y competencias de las áreas o departamentos, programas o servicios para el cumplimiento de los fines.
- f) Promover y aprobar las campañas de sensibilización y captación de fondos.
- g) Proponer al Consejo Diocesano las normas internas necesarias para el funcionamiento organizativo de Caritas Diocesana.
- h) Autorizar al/la Director/a para el ejercicio de cualquier acción judicial en representación de Caritas Diocesana.

- i) Impulsar y coordinar el desarrollo institucional y la vertebración de Caritas en toda la Diócesis, ayudando y cooperando con las Caritas Parroquiales, las Unidades Pastorales, las Comisiones Arciprestales y Caritas Interparroquiales.

Artículo 28.- Funcionamiento del Equipo Directivo

1. Se reunirá quincenalmente y cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros. Podrán celebrarse sus reuniones presencial o virtualmente.

2. Cuando, por razones de urgencia, el Equipo Directivo deba tomar alguna decisión que sea competencia del Consejo Diocesano, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión del Consejo, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el periodo provisional.

3. Los acuerdos en el Equipo Directivo se tomarán por consenso. Si este no fuera posible, se recurrirá al criterio y decisión del Obispo.

Miembros del Equipo Directivo

Dirección

Artículo 29.- El/la Director/a

1. El/La Director/a ejerce la dirección superior de todas las acciones de Caritas Diocesana, cumpliendo las decisiones y orientaciones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y del Equipo Directivo.

2. Es nombrado por el Obispo de la Diócesis, oído el Consejo Diocesano de Caritas, por un periodo de tres años, renovable hasta un máximo de tres periodos.

3. Podrá delegar sus funciones en casos de ausencia y enfermedad en otro miembro del Equipo Directivo. También podrá delegar funciones en otro miembro del Consejo Diocesano para asuntos concretos.
4. En caso de cese del/la Director/a de Cáritas Diocesana, asumirá todas sus funciones el/la Delegado/a Episcopal, hasta el nombramiento del/la nuevo/a Director/a, en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 30.- Competencias del/la Director/a

El/La Director/a tiene las siguientes competencias:

- a) Representar legalmente a la institución ante todos los organismos públicos y privados.
- b) Fomentar al cumplimiento de los fines institucionales previstos en estos Estatutos y velar por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- c) Designar para sustituir transitoriamente al Administrador/a o al Secretario/a General en caso de ausencia o enfermedad de estos. En caso de cese definitivo de estos, también podrá hacerlo hasta que sea nombrado/a nuevo/a titular en el cargo.
- d) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana, las reuniones del Consejo Diocesano y del Equipo Directivo.
- e) Contratar, modificar o rescindir los contratos del personal de plantilla de los servicios de Cáritas en la Diócesis de Jaén, con arreglo a la legislación laboral.
- f) Representar, junto con el/la Delegado/a Episcopal, a Cáritas Diocesana de Jaén en las asambleas de Cáritas Española y en los órganos de gobierno de Cáritas Regional de Andalucía.

- g) Instar la tramitación de toda clase de documentos públicos o privados y actas de todo tipo.

Secretaría General

Artículo 31.- El/la Secretario/a General

1. El/la Secretario/a General proporciona apoyo a los órganos de gobierno y representación de la institución para el correcto desarrollo de sus competencias y se ocupa de la custodia y gestión de la documentación y datos personales. Asimismo, actuará como secretario/a de los órganos de gobierno.
2. El/La Secretario/a General de Cáritas Diocesana de Jaén es nombrado por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Equipo Directivo, oído el Consejo Diocesano, por un periodo de tres años, prorrogable hasta dos veces.
3. Serán también competencias del/la Secretario/a General:
 - a) Actuar como secretario/a de los órganos colegiados de gobierno, levantando las actas correspondientes y dando fe de los actos y acuerdos de los mismos. En su ausencia, podrá designar puntualmente un secretario de actas.
 - b) Llevar a cabo las tareas que le sean confiadas por los órganos de gobierno de la institución y aquellas funciones que le sean delegadas por el Equipo Directivo.
 - c) Mantener actualizada la relación del voluntariado de Cáritas Diocesana.

- d) Efectuar el asiento de entrada y salida de solicitudes, escritos, correspondencia y comunicaciones, así como de su distribución, cuidando el archivo y registro de ellas.
- e) Velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y de los inmuebles de Caritas Diocesana.
- f) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la institución.
- g) Custodiar y archivar la documentación de los/las participantes y beneficiarios/as de Caritas Diocesana.
- h) Tutelar y controlar la protección de los datos personales como responsable del tratamiento de Caritas Diocesana.

Artículo 32.- Administración de Caritas Diocesana

El/La Administrador/a de Caritas Diocesana es la persona responsable de la gestión administrativa y contable de Caritas Diocesana y asesora al Equipo de Dirección en la gestión financiera y patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el libro V del Código de Derecho Canónico y la legislación civil.

El/La Administrador/a de Caritas Diocesana es nombrado por el Obispo, por un periodo de tres años, prorrogable dos veces, a propuesta del Equipo Directivo oído el Consejo Diocesano.

Son competencias del/ la Administrador/a de Caritas Diocesana:

- a) Velar por el buen empleo de los bienes y de los recursos que se reciban, cumpliendo la finalidad de los donantes, siempre que no contradigan la Doctrina Social de la Iglesia y la propia identidad de Caritas.

- b) Controlar y dirigir la contabilidad.
- c) Firmar, con el visto bueno del/la Director/a o el/la Secretario/a General, y el/la responsable del área correspondiente, todas las órdenes de gasto.
- d) Mantener al día el inventario de los bienes de Caritas Diocesana, en colaboración con el/la Secretario/a de Caritas Diocesana.
- e) Verificar la elaboración de las cuentas anuales y los presupuestos para su aprobación y su seguimiento en los plazos establecidos.
- f) Cuidar que la propiedad de los bienes de Caritas Diocesana de Jaén se asegure por los modos civilmente válidos.

Artículo 33.- Cese de los/las miembros de los órganos de gobierno

1. Los/las miembros de los órganos de gobierno cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- A petición propia aceptada por el Obispo o el/la Delegado/a, según corresponda en cada caso.
- Por no permanecer en el ámbito o institución a la que representaba.
- Por superación del plazo para el que fueron elegidos.
- Por fallecimiento o incapacidad para ejercer su servicio.
- Por la no asistencia a las convocatorias durante más de un año sin causa de justificación alguna.

2. Producido el cese de algún/a miembro, será sustituido/a antes de tres meses por otra persona, a propuesta del estamento que corresponda, y por un periodo de tres años.

Artículo 34.- Gratuidad de los miembros de los órganos de gobierno

1. Los consejeros y cargos directivos de representación de la entidad no son remunerables. No obstante, podrá haber cargos directivos remunerados, pero dicha remuneración la percibirán como trabajadores de la entidad según el puesto para el que hayan sido contratados, nunca por ser miembros de cargo de representación que ostentan en Caritas Diocesana. En este caso, no podrán percibir sus retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas.

A efectos aclaratorios, no percibirán emolumento alguno por el desempeño de sus funciones en Caritas Diocesana el Obispo de la Diócesis ni el/la Delegado/a Episcopal.

2. Se cuidará el conflicto de intereses en el ejercicio y la remuneración de los cargos de Caritas, así como el desempeño de cualquier otra actividad directiva en entidades sin fines lucrativos vinculadas o afines no sea perjudicial para la entidad. En los casos dudosos, se recurrirá, si fuera necesario, al discernimiento y a la decisión del Obispo, después de escuchar al Consejo Diocesano.

Artículo 35.- Incompatibilidades de los/las miembros de los órganos de gobierno

Será incompatible con formar parte al Equipo Directivo ser Coordinador/a de Caritas Interparroquial o Director/a de Caritas Parroquial:

1. Desempeñar cargo público de carácter político o de responsabilidad en partido político o sindicato. Las personas que, después de nombradas, incurran en esta incompatibilidad cesarán automáticamente como representantes de Cáritas al tomar posesión de tales cargos.
2. Incurrir en los supuestos previstos en el CIC 316 o en la exhortación apostólica Familiaris Consortio 79-84.

Artículo 36. Las personas trabajadoras en Cáritas

1. Los/as trabajadores/as de Cáritas son personas con la formación adecuada para la tarea encomendada, que mantienen una relación laboral con Cáritas Diocesana de Jaén. Su misión es ayudar y apoyar en la ejecución de los programas, proyectos y actividades llevados a cabo por Cáritas Diocesana, así como asesorar, orientar y apoyar a los voluntarios sobre su ejecución.
2. Los técnicos y demás personal contratado respetarán siempre la identidad cristiana, el carácter eclesial de la institución y sus Códigos Ético y de Conducta, y ayudarán a cumplir sus fines movidos por sus principios porque “quienes trabajan en la pastoral caritativa de la Iglesia, además de la debida competencia profesional, den ejemplo de vida cristiana y prueba de una formación del corazón que testimonie una fe que actúa por la caridad” (Intima Ecclesia Natura, 7.2).

Capítulo VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

Artículo 37.- Gerencia

1. La Gerencia asume la gestión del uso de los recursos para alcanzar los fines y planes establecidos en la institución.
2. En ausencia de nombramiento de gerente, sus competencias podrán ser asumidas por los miembros del Equipo Directivo.
3. Podrán ser asumidas por la Gerencia, bajo la dirección del Equipo Directivo, las siguientes competencias:
 - a) Promover el voluntariado en Caritas y la adecuada formación, tanto del voluntariado como de los profesionales y colaboradores.
 - b) Coordinar junto con el Administrador la gestión financiera y patrimonial de Caritas Diocesana, que incluye: la realización de los gastos según el presupuesto dentro de los límites de la administración ordinaria, a tenor del canon 1281.1 del CIC; ordenar y efectuar pagos y cobros; aceptar compromisos y otorgar en nombre de Caritas documentos públicos o privados, la obtención de recursos para la comunicación cristiana de bienes a favor de los necesitados, y la ejecución de los programas, proyectos y servicios aprobados por el Consejo Diocesano.

c) Operar en instituciones financieras y establecimientos mercantiles, abriendo y cancelando cuentas corrientes, pudiendo ingresar y retirar de las mismas cualquier cantidad de acuerdo con lo establecido para la administración ordinaria y extraordinaria en estos Estatutos.

d) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por estos Estatutos. Entre ellos, la aceptación de herencias, legados o donaciones que no estén gravados con carga modal o condicional.

e) Cuando circunstancias extraordinarias lo demanden podrá resolver asuntos que competen al Equipo Directivo de manera provisional hasta que su decisión pueda ser ratificada o modificada por el mismo.

f) Con la autorización del Obispo e informado el Consejo Diocesano:

- Enajenar y gravar los bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana de Jaén.
- Realizar actos de administración extraordinaria.
- Ceder o arrendar inmuebles pertenecientes a Cáritas Diocesana de Jaén.
- Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos.
- Adquirir bienes inmuebles y derechos reales.
- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva sujeta a régimen de propiedad horizontal y, en general,

realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación de ellos.

Artículo 38.- Coordinación General

1. Podrán ser asumidas por la coordinación general, bajo la dirección del Equipo Directivo, las siguientes competencias:

- a) Realizar la coordinación interna de las áreas, programas y servicios diocesanos de Caritas Diocesana, ejecutando los proyectos y actividades.
- b) Gestionar los asuntos de personal de Caritas Diocesana, informando a la Dirección de su gestión, pudiendo por su delegación firmar contratos de trabajo cuya contratación haya sido previamente autorizada, finiquitos y cuantos documentos se deriven de la gestión de personal.
- c) Supervisar las tareas asignadas a los diferentes equipos.
- d) Coordinar las campañas diocesanas, nacionales e internacionales de sensibilización y captación de fondos.
- e) Mantener al día, en colaboración con el Administrador, el inventario de los bienes de Caritas Diocesana de Jaén.
- f) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Actividades de Caritas Diocesana.

2. En ausencia de nombramiento de coordinador/a general, sus competencias podrán ser asumidas por los miembros del Equipo Directivo.

Artículo 39.- Gestión Patrimonial

1. En virtud de su personalidad jurídica, Caritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, de conformidad con el artículo 1.255 del CIC.
2. Los bienes de Caritas Diocesana son bienes que tienen carácter eclesiástico, se rigen por las disposiciones de Libro V del CIC y por los presentes Estatutos, y se trata de un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
3. El patrimonio de Caritas Diocesana estará compuesto por:
 - a. Los bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza que sean de su propiedad.
 - b. Todos aquellos bienes que adquiriera a título oneroso o gratuito, procedentes de subvenciones, fundaciones, donaciones, legados y en general cualquier ingreso de carácter privado o público que se destinan a la consecución de sus fines.
 - c. Caritas Diocesana puede llevar a cabo actividades económicas de carácter mercantil que den respuesta a los fines propios de Caritas (tiendas de comercio justo, empresas de inserción, tiendas y reciclaje de ropa, etcétera).

Artículo 40.- Recursos económicos

Los recursos de Caritas son los siguientes:

- a) Las donaciones, suscripciones, subvenciones, herencias, legados, usufructos y general, cualesquiera ingresos de origen privado de personas físicas y de colaboraciones de empresas, así como procedentes de entidades públicas que se destinen a Caritas Diocesana para la consecución de sus fines.

- b) Los bienes patrimoniales y sus rentas, así como los de cualquier otro tipo de que pueda disponer.
- c) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales o Interparroquiales y de otras entidades eclesiales y civiles que destinen a los fines específicos de Caritas Diocesana.
- d) Las colectas destinadas a Caritas en todos los templos abiertos al culto que se fijen por parte del Obispo, oído el Consejo Diocesano de Caritas.
- e) Las aportaciones del Fondo de Solidaridad de Caritas Española y otros ingresos o subvenciones que esta entidad establezca para la atención adecuada a los participantes de los proyectos de acción social y caritativa.

Aquellas aportaciones que se reciban para un fin específico solo podrán aplicarse a ese fin, salvo que el mismo fuera de difícil o imposible cumplimiento. En tales casos, el Equipo Directivo acordará el destino de tales recursos a fines semejantes a los especificados por el donante.

Artículo 41.- Administración ordinaria

1. El Consejo Diocesano aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos que coincidirá con el ejercicio económico del año natural, a propuesta del Administrador/a Diocesano.
2. A la finalización de cada ejercicio presupuestario se liquidará el mismo y se presentarán las cuentas anuales y la memoria de actividades para su aprobación por el Consejo Diocesano y su posterior rendición de cuentas al Obispo.

3. La contabilidad será adaptada al Plan Contable de las entidades sin ánimo de lucro.
4. Se considerarán actos de administración ordinarios los incluidos en el presupuesto anual, una vez aprobados de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 42.- Régimen de administración extraordinaria

Cuando se hayan de realizar gastos o inversiones no previstas en el presupuesto ordinario, que superen el porcentaje que determine el Consejo Diocesano, se confeccionará un presupuesto extraordinario.

Se considerarán actos de administración extraordinaria:

- a) Los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para el patrimonio de la institución, las adquisiciones y enajenaciones de bienes de cualquier naturaleza en que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Caritas Diocesana.
- b) Las inversiones financieras o los cambios de inversiones efectuadas siempre que supongan una alteración notable en la naturaleza de los que se invierte o riesgo grave para la inversión.
- c) Toda operación económica cuyo valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal Española, a los efectos de los cánones del 1291 al 1294 del CIC.

Artículo 43.- Actos de administración

1. Estarán facultados para todos los actos de administración ordinaria de manera mancomunada los miembros del Equipo Directivo (exceptuando al Subdelegado) y el Gerente con la firma de al menos dos de ellos:

- Delegado/a Diocesano/a.
 - Director/a Diocesano/a.
 - Secretario/a General.
 - Administrador/a.
2. Para los actos de administración extraordinaria, será precisa la aprobación por parte del Consejo Diocesano, que facultará de manera expresa a los/as autorizados/as con carácter ordinario para cada acto de administración extraordinario concreto.
3. Por razón de urgencia, el Equipo Directivo podrá autorizar gastos no contemplados en el presupuesto, debiendo ser ratificado por el Consejo Diocesano.

Artículo 44.- Inventario

El/La Administrador/a, junto con el Secretario/a General, confeccionarán y suscribirán, con el visto bueno del/la Director/a y Delegado/a Diocesano/a, un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles, o de cualquier naturaleza, con sus descripción y tasación de los mismos, debiéndose mantener un registro del mismo en el archivo de la administración, y anotar cualquier alteración que el mismo sufra de conformidad con el canon 1.283 del CIC.

Artículo 45.- Fondo Diocesano de comunicación cristiana de bienes

Este Fondo Diocesano es cauce y expresión para la comunión y comunicación cristiana de bienes entre las Cáritas en la Diócesis, en sus distintos niveles. Será regulado por un reglamento propio, aprobado por el Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, según los criterios de aportación y distribución aprobados por la Asamblea Diocesana.

Este Fondo estará integrado en la contabilidad de Caritas Diocesana, de forma diferenciada y autónoma.

Capítulo VII

CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

Artículo 46.- La acción de Caritas en la diócesis

1. El sujeto básico de la acción de Caritas en la Diócesis es Caritas Parroquial o de la Unidad Pastoral, coordinadas en las respectivas Comisiones Arciprestales. Cuando la complejidad de la acción caritativa y social lo requiera se crearán las Caritas Interparroquiales.
2. Las Caritas Parroquiales o de Unidades Pastorales, las Comisiones Arciprestales y las Interparroquiales son parte integrante de Caritas Diocesana con el fin de promover, realizar y coordinar la acción caritativa y social en el ámbito de las parroquias, arciprestazgos y zonas pastorales de la Diócesis, siguiendo las orientaciones y acompañamiento técnico de Caritas Diocesana.
3. Estas Caritas no gozan de personalidad jurídica propia, sino que actúan como parte de Caritas Diocesana o de la parroquia, según corresponda.
4. La constitución de las Comisiones Arciprestales o las Caritas Interparroquiales debe ser aprobada por el Consejo Diocesano y su actuación ha de ser coherente con los fines, objetivos y prioridades adoptadas por la Asamblea Diocesana.

5. En las localidades donde haya más de dos parroquias, las Cáritas Parroquiales y las instituciones de acción caritativa y social asociadas se constituirán en Cáritas Interparroquial.
6. En cada Arciprestazgo, para una mejor coordinación, se organizará la Comisión Arciprestal de Cáritas.
7. Las acciones o programas interparroquiales y arciprestales que requieran personalidad jurídica serán asumidos por Cáritas Diocesana de Jaén. Los impulsados por las Cáritas Parroquiales serán asumidos por la propia parroquia.
8. Cáritas Diocesana establecerá los programas y proyectos que considere necesarios, con carácter diocesano, al servicio de la comunión, integración y coordinación de la acción de Cáritas en toda la Diócesis.

Artículo 47.- Cáritas Parroquial

1. Cáritas Parroquial es fruto de la comunidad cristiana parroquial; en ella reside su identidad y su misión. Es el órgano establecido para el ejercicio de la acción caritativa y social en el ámbito de la parroquia, con el fin de promover la comunicación cristiana de bienes y la ayuda a los necesitados; acción que es expresión connatural de la tarea evangelizadora de la comunidad parroquial.
2. Toda parroquia debe tener constituida su Cáritas Parroquial, como consecuencia del principio “no hay comunidad sin caridad y no hay caridad sin comunidad”.

Artículo 48.- Equipo de Cáritas Parroquial

1. El Equipo de Caritas Parroquial es el órgano ejecutivo de Caritas en la parroquia, que estará compuesto por:
 - a) El Párroco, pastor de la comunidad, que preside, pudiendo delegar sus funciones en otro clérigo de la parroquia.
 - b) El/La Director/a.
 - c) El/La Secretario/a.
 - d) El/La Tesorero/a.
 - e) El resto de los/las voluntarios/as de Caritas o vocales de cada una de las distintas tareas o comisiones parroquiales que pertenezcan al ámbito de Caritas.
 - f) Podrá formar parte también del Equipo el/la vocal de caridad de cada una de las cofradías erigidas canónicamente en la parroquia y de los grupos parroquiales cofrades.
2. El/La Director/a será nombrado por el párroco, oído el Equipo de Caritas Parroquial y el Consejo de Pastoral Parroquial, por un periodo de tres años, prorrogables hasta un máximo de tres periodos.
3. El/La Directora/a propondrá al Equipo el nombramiento del/la Secretario/a, del/la Tesorero/a y de los/las Vocales responsables de las distintas comisiones y tareas.
4. El nombramiento del/la Director/a será comunicado a la Comisión Arciprestal, a Caritas Interparroquial y a la Secretaría de Caritas Diocesana de Jaén.
5. Cada equipo parroquial podrá adaptar este esquema a su realidad concreta.

Artículo 49.- Competencias del Equipo de Caritas Parroquial

Son competencias del Equipo de Caritas Parroquial:

- a) Atender las situaciones de necesidad que se produzcan en el ámbito de la comunidad parroquial.
- b) Animar y sensibilizar a toda la comunidad parroquial sobre el sentido del amor cristiano y las exigencias de la caridad y solidaridad con los necesitados.
- c) Procurar la integración de la acción caritativa y social en la vida y en la pastoral general de la parroquia, como un elemento central de la tarea evangelizadora.
- d) Impulsar la comunicación cristiana de bienes y administrar los bienes recibidos con fidelidad a la intención de los donantes.
- e) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover, de acuerdo con este, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de la Comisión Arciprestal de Caritas, Caritas Interparroquial, según caso, y Caritas Diocesana de Jaén.
- f) Coordinar sus funciones con el resto de los equipos de la parroquia dedicados a acciones caritativas y sociales.
- g) Proponer al Párroco personas para la designación del/la Director/a.
- h) Establecer el régimen de reuniones del propio equipo, que debe ser, al menos, mensualmente.
- i) Motivar las colectas relacionadas con Caritas e informar a la comunidad sobre las acciones llevadas a cabo.

- j) Relacionarse y colaborar con organizaciones y entidades, eclesiales o no eclesiales, que realicen similares labores de atención y promoción de los más desfavorecidos.

Artículo 50.- Competencias del/la Directora/a de Caritas Parroquial

Son competencias del/la Director/a:

- a) Representar a Caritas Parroquial en los Consejos Pastorales y de Asuntos Económicos de la parroquia, en el Consejo de Caritas Interparroquial y en la Comisión Arciprestal.
- b) Convocar y moderar las reuniones del equipo en coordinación con el Párroco.
- c) Impulsar la labor caritativa y social y coordinar las acciones de Caritas Parroquial con las otras tareas de la pastoral parroquial.
- d) Informar a los Consejos Pastoral y de Asuntos Económicos de la parroquia sobre las acciones realizadas o que se quieren promover.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y orientar su realización.
- f) Promover las campañas parroquiales, interparroquiales, y/o diocesanas.
- g) Velar por el registro permanente de los datos de intervención social en el Sistema de Información Confederal de Caritas Española.
- h) En casos de necesidad, ausencia o enfermedad, podrá delegar sus funciones en otro miembro del Equipo de Caritas Parroquial.

Artículo 51.- Régimen económico de Caritas Parroquial

1. La economía de Caritas Parroquial forma parte de la economía parroquial, en la que está integrada, aunque con su propia autonomía contable.
2. Anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, remitirá a Caritas Diocesana y a la Comisión Arciprestal la Memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlos respectivamente a la Memoria anual de actividades de Caritas Diocesana y Caritas Española.
3. Los recursos económicos de Caritas Parroquial son los siguientes:
 - a. Las colectas dedicadas a Caritas según el calendario diocesano.
 - b. Las donaciones, cuotas de socios, suscripciones, usufructos y, en general, cualquier ingreso de origen tanto privado como público que se destinen a Caritas Parroquial para la consecución de sus fines.
 - c. Los ingresos procedentes de cada una de las cofradías que tienen su sede en la parroquia, según aparezca estipulado en sus respectivos estatutos y la normativa diocesana.
4. Como ejercicio y expresión concreta de la comunión cristiana de bienes, Caritas Parroquial contribuirá a la Caritas Diocesana de Jaén en las formas y términos que el Obispo determine, especialmente en lo que se refiere al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 52.- Comisión Arciprestal de Caritas

1. La zona pastoral básica en nuestra Diócesis es el Arciprestazgo, por ello la acción caritativa y social debe ser expresión de comunión en los distintos arciprestazgos.
2. Los arciprestazgos constituirán la Comisión Arciprestal de Caritas, como lugar de encuentro y colaboración, para promover, orientar y coordinar iniciativas de las Caritas Parroquiales en el ámbito correspondiente que sobrepase las competencias y posibilidades de las parroquias.
3. La Comisión Arciprestal carece de personalidad jurídica, ya que nace con la función de coordinación, sin menguar la autonomía, ni la responsabilidad que en la acción caritativa y social debe tener cada Caritas Parroquial.
4. La Comisión Arciprestal de Caritas estará compuesta por:
 - a. Un clérigo de entre todos los que desempeñan su labor pastoral en el Arciprestazgo, elegido por ellos mismos y que representará al Arciprestazgo en el Consejo Diocesano.
 - b. Los directores de los Equipos Parroquiales de Caritas u otro miembro del equipo en quien estos deleguen. Uno de ellos será el Coordinador arciprestal, que representará también al Arciprestazgo en el Consejo Diocesano.
 - c. Los/as coordinadores/as de las Caritas Interparroquiales, si los/as hubiera en el territorio arciprestal.
5. Las competencias de la Comisión Arciprestal son:

- a) Ofrecer un testimonio de unidad y comunión eclesial en la acción caritativa y social, fortaleciendo la conciencia de eclesialidad y corresponsabilidad.
 - b) Facilitar el encuentro y formación de quienes trabajan en las distintas Caritas Parroquiales.
 - c) Estudiar la realidad social, económica y cultural que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
 - d) Propiciar la colaboración y coordinación con la estructura diocesana de Caritas.
6. La presidencia corresponde al clérigo delegado por los sacerdotes del Arciprestazgo y sus competencias son:
- a. Animar el espíritu de la caridad cristiana y justicia social en el Arciprestazgo.
 - b. Velar por la formación espiritual del voluntariado.
 - c. Impulsar la coordinación con los demás grupos e Instituciones caritativo-sociales del Arciprestazgo.
 - d. Integrar la acción caritativa y social en la pastoral del arciprestazgo y en la pastoral diocesana.
7. Además del clérigo que preside, de entre los miembros de la Comisión Arciprestal se nombrarán:
- a. El/la Coordinador/a Arciprestal, elegido entre los directores de las Caritas parroquiales y que representará al Arciprestazgo en el Consejo Diocesano.
 - b. El Secretario/a, nombrado por la Comisión Arciprestal a propuesta del Coordinador/a, para levantar acta de las reuniones.

8. Las competencias del Coordinador de la Comisión Arciprestal son:
 - a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Arciprestal de Caritas.
 - b) Representar al Arciprestazgo ante el Consejo Diocesano de Caritas.
9. La Comisión Arciprestal de Caritas no se constituirá donde su territorio coincida con el de una Caritas Interparroquial ya constituida.

Artículo 53.- Caritas Interparroquial

En aquellas localidades donde existan más de dos Caritas Parroquiales, sin perder su propia identidad, se coordinarán en una estructura conjunta, dando lugar a la creación de Caritas Interparroquial.

También se podrán constituir en Caritas Interparroquial las parroquiales de las localidades con dos parroquias o las Unidades Pastorales, si así lo solicitan los interesados y lo aprueba el Consejo Diocesano.

2. Caritas Interparroquial es un órgano de la estructura interna de Caritas, conformada por todas las Caritas Parroquiales del mismo municipio, y está integrada en Caritas Diocesana, de la que depende en su gestión.
3. Caritas Interparroquial está al servicio de las Caritas parroquiales que la integran. Es signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para la acción caritativa y social de las mismas.
4. Las Caritas Interparroquiales no tienen personalidad jurídica propia. Los actos que la necesiten serán asumidos por Caritas Diocesana. La contabilidad será integrada en la contabilidad de Caritas Diocesana de Jaén.

5. Son competencias de Caritas Interparroquial:
- a) Servir de cauce de comunicación entre las distintas Caritas Parroquiales y, asimismo, entre Comisiones Arciprestales, en su caso.
 - b) Promover y realizar cuantas actividades excedan al ámbito parroquial o sobrepasen sus posibilidades de actuación.
 - c) Favorecer acciones conjuntas con otros grupos, organizaciones o instituciones que realicen, dentro de su ámbito territorial, similares acciones en favor de los más necesitados.
 - d) Estimular la formación específica que los voluntarios de las distintas Caritas Parroquiales deben ir adquiriendo para cumplir su tarea, en coordinación con los programas diocesanos.
 - e) Fomentar y organizar la comunicación cristiana de bienes.
 - f) Coordinarse y colaborar con Caritas Diocesana en la realización de sus fines generales.

Artículo 54.- Órganos de Caritas Interparroquial

Caritas Interparroquial se regirá por los siguientes órganos:

- Consejo Interparroquial.
- Comisión Permanente.

Artículo 55.- El Consejo Interparroquial de Caritas

1. Son miembros del Consejo Interparroquial
- a) El/la Coordinador/a de Caritas Interparroquial.

- b) El Párroco o Clérigo delegado por cada parroquia de la localidad.
- c) Todos/as los/as Directores/as de las Cáritas Parroquiales.
- d) El Secretario/a, el Tesorero/a y los Vocales de Cáritas Interparroquial.

Son competencias propias del Consejo Interparroquial:

- a) Aplicar y ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea General de Cáritas Diocesana y de su Consejo Diocesano.
- b) Aprobar la memoria y el informe económico de cada ejercicio.
- c) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover la acción caritativa y social en el ámbito interparroquial, en consonancia con las directrices y programas diocesanos, y establecer criterios de actuación.
- d) Presentar al/la Delegado/a Diocesano de Cáritas el/la candidato/a para la designación del/la Coordinador/a de Cáritas Interparroquial.

3.- El Consejo de Cáritas Interparroquial se reunirá, con carácter ordinario, al menos tres veces al año y, de forma extraordinaria, cada vez que lo solicite al menos un 25% de los miembros de este.

Artículo 56.- La Comisión Permanente Interparroquial

1.- Composición:

- a) El/La Coordinador/a de Cáritas Interparroquial.

b) Un clérigo de entre los que forman parte del Consejo interparroquial, elegido por ellos mismos. En el caso de Jaén, uno por cada arciprestazgo.

c) Todos/as los/as directores/as parroquiales si Caritas Interparroquial está conformada por menos de cinco parroquias. En los demás casos, los/as directores/as elegirán a dos para que los/as representen en la Comisión Permanente.

d) El/La Secretario/a y el/la Tesorero/a de Caritas Interparroquial.

También podrán ser convocados a sus reuniones los vocales de Caritas Interparroquial si fuera pertinente.

2.- Son competencias de la Comisión Permanente:

- a) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Interparroquial.
- b) Preparar las reuniones del Consejo Interparroquial.

3.- La Comisión Permanente se reunirá, al menos, mensualmente, siempre que la misión lo requiera, o siempre que lo soliciten al menos tres de sus miembros.

Artículo 57.- Competencias del/la coordinador/a de Caritas Interparroquial

Son sus competencias las siguientes:

- a) Representar a Caritas Interparroquial.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente Interparroquial.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Diocesano de Caritas y del Consejo Interparroquial.

- d) Actuar en coordinación con el/la Director/a de Caritas Diocesana.
- f) Elevar al Consejo Diocesano aquellos proyectos que hayan sido estudiados y consensuados, como respuesta a las necesidades detectadas en las Caritas Parroquiales, para su aprobación y ejecución, y no puedan integrarse en programas diocesanos.
- g) Proponer al Consejo Interparroquial el nombramiento del/la Secretario/a, Tesorero/a y vocales.

Artículo 58.- Nombramiento del/la Coordinador/a y los/las vocales de Caritas Interparroquial

El/La Coordinador/a y los/as demás miembros de Caritas Interparroquial serán nombrados por un periodo de tres años, prorrogables hasta cumplir un máximo de tres periodos.

Artículo 59.- Régimen económico de Caritas Interparroquial

1.- Los recursos económicos de Caritas Interparroquial son los siguientes:

- a) Las colectas dedicadas a Caritas según el calendario diocesano transferidas desde las Caritas Parroquiales.
- b) Las donaciones, cuotas de socios, suscripciones, legados, usufructos y, en general, cualquier ingreso de origen tanto privado como público que se destinen a Caritas Interparroquial para la consecución de sus fines.

2.- Los anteriores recursos se destinarán a:

- a) Atender los proyectos y servicios de carácter supraparroquial.

b) Mantener un Fondo Interparroquial de comunicación cristiana de bienes.

c) Sostener el funcionamiento de Caritas Interparroquial.

3.- Como ejercicio y expresión concreta de la comunicación cristiana de bienes, Caritas Interparroquial contribuirá a Caritas Diocesana en las formas y términos que el Obispo determine, especialmente en lo que se refiere al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

Capítulo VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 60.- Modificación de los Estatutos

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Obispo por propia iniciativa o a propuesta de la Asamblea Diocesana, previo informe del Consejo Diocesano.
2. La propuesta de modificación de los Estatutos podrá partir del Equipo de Dirección o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano.
3. El Obispo, en última instancia, será el que, en su caso, apruebe y sancione las modificaciones elevadas por la Asamblea a propuesta del Consejo Diocesano, quien podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Disolución de Caritas Diocesana

Caritas Diocesana de Jaén, por su propia naturaleza, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando así lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano (cf. CIC 120; art. 5, 10).

Artículo 62.- Destino de los bienes

En caso de disolución de Caritas Diocesana de Jaén, el Obispo nombrará una comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones pasaran a disposición de la Diócesis de Jaén, que deberá utilizarlos para los mismos fines que había de dale la institución suprimida (cf. CIC 123).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Estatuto deroga a los estatutos en vigor hasta el _____, reguladores de Caritas Diocesana de Jaén, y de su estructura arciprestal, interparroquial y parroquial, desde la fecha en que sean publicados por Decreto episcopal.